

Nota secretarial: Corozal, Sucre. 15 de noviembre de 2022. Señora juez, le informo que en el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante, subsanó la demanda presentada. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL SUCRE**

Quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL

CONVOCANTE: KATERINE DEL CARMEN OVIEDO CUELLO

CONVOCADO: LUIS DEL CRISTO SALGADO LOPEZ

RADICADO: 702154089001-2022-00258-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE SUBSANACIÓN

La señora **KATERINE DEL CARMEN OVIEDO CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.103.096.868, a través de apoderado judicial, con fundamento en los artículos 114, 165, 183, 184 y 191 al 205 del Código General del Proceso, ha presentado una solicitud de prueba extrapoces, consistente en un interrogatorio de parte, anexando el cuestionario correspondiente para que se cite al señor **LUIS DEL CRISTO SALGADO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.153.962 de corozal.

El Juzgado al estudiar la solicitud, consideró que no se indicaba en la misma con precisión el objeto de la prueba, tal como lo dispone el contenido del artículo 184 del Código General del Proceso, del cual se desprende la

necesidad de establecer el proceso para el cual estará destinada la prueba solicitada, por eso no se decretó en ese momento.

Ahora la solicitante nuevamente insististe en la prueba, subsanando el motivo de la inadmisión antes referido, en el sentido que indicó que la prueba está destinada para “establecer la existencia del contrato de obra entre la convocante, KATERINE DEL CARMEN OVIEDO CUELLO y el convocado, LUIS DEL CRISTO SALGADO LOPEZ, y la entrega de dineros, con el propósito de iniciar el proceso verbal sumario de resolución del contrato o el proceso ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones de éste último”.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día treinta (30) de noviembre del año 2022, a las 10:30 a.m., para celebrar audiencia de interrogatorio de parte.

SEGUNDO: Citar al señor Luis Del Cristo Salgado López, para el interrogatorio de parte solicitado, notificando esta decisión personalmente a la dirección donde reside actualmente.

La audiencia se realizará de manera virtual, siempre y cuando el convocado informe su correo electrónico, debido a que la parte convocante lo ignora. Quedando la opción que la prueba se haga de manera presencial en el edificio del palacio municipal de Corozal. Esta información deberá suministrarla el convocante o el convocado, a más tardar el día anterior a la fecha de la diligencia.

TERCERO: Advertirle al citado que es obligación su asistencia, de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA